

**DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN PARA DERRIBO,
PODA O TRASPLANTE DE ÁRBOL(ES)**

ZEMPOALA, HGO., 13 DE MARZO, DEL 2024

No. Oficio MZ/DM/FR0002/2024

**MTRA. MARÍA ISABEL HERNANDEZ RESENDIZ
P R E S E N T E**

ANTECEDENTES

Mediante petición presentada por escrito ante la dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zempoala, el **C. MARÍA ISABEL HERNANDEZ RESENDIZ solicita la INSPECCION DE 5 ARBOLES** ubicados en la localidad de jaguey de tellez. **Municipio de ZEMPOALA; haciendo** constar que existe daño a la infraestructura de la escuela como rompimiento de paredes y pisos así como riesgo a los integrantes de la comunidad estudiantil.

RECONOCIMIENTO

Con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo vigésimo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1 fracción II, 8 fracciones III y V y 123 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo; así como en los artículos 60 y 61 fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Zempoala, Hidalgo el **Ing. David Misael Jiménez Trápala**, personal adscrito a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento de ZEMPOALA quien atiende las solicitudes de inspección de acuerdo a la forma en la que van llegando, se constituyó en **el predio de la escuela primaria que digna mente representa la maestra., en el Municipio de ZEMPOALA;** constatando los siguientes hechos:

- I. En el lugar se identificaron 2 árboles con las siguientes características físicas.

Cuadro 1. Ficha técnica del(los) árbol(es) inspeccionado(s).

ID	Nombre común	Nombre científico	Altura (m)	Copa (m)	DAP* (cm)	°	Raíces expuestas	Estado biológico
1	Pirul	Schinus molle	6	7	40	90°	si	VIVO
2	pirul	Schinus molle	6	5	35	40°	si	VIVO

(*) Diámetro del tronco a la Altura del Pecho, (°) Inclinación.

- II. Contexto urbano en torno al(los) individuo(s) arbóreo(s) inspeccionado(s):

- a) Se observa que los árboles se encuentran establecidos en un predio rustico ubicado en la comunidad, ajeno a la escuela donde se desea realizar la construcción de una barda perimetral, los árboles se encuentran dañados de ramas y hojas.
- b) respecto a la condición actual, se observa que los árboles, presentan condiciones físicas favorables, los árboles se encuentran a una distancia de aproximadamente 1.50 m de la construcción que se desea realizar por lo cual de acuerdo a el vigor de los árboles y a los trabajos de construcción que se mencionan no dañaran la barda ya que se rascará

*Recibo ORIGINAL
13/marzo/24
[Firma]*

DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN PARA DERRIBO, PODA O TRASPLANTE DE ÁRBOL(ES)

ZEMPOALA, HGO., 13 DE MARZO DEL 2024

un cimientto y este servirá para realizar una poda de raíz que con el tiempo no afectara la barda a construir.

LEGISLACION

Considerando los hechos constatados y con fundamento en lo artículo 139 inciso g y 115 fracción II de la constitución política de los estados unidos mexicanos que establece que en los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio, conforme a la ley los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes de materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de las respectivas jurisdicciones, regulen las materia, procedimientos y funciones, artículo 4 de la ley general del equilibrio ecológico y protección al ambiente, artículo 71 y 73 de la ley general de desarrollo forestal sustentable, artículo 1 y artículo 8 de la ley para el manejo sustentable del maguey del estado de hidalgo, artículo 163 de las facultades de h. Ayuntamiento en materia de ecología del bando de policía y buen gobierno así como en el artículo 123 y 244 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y 61 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Zempoala, Hidalgo; la DIMADESU:

DICTAMINA

UNICA. **La FACTIBILIDAD** para que se lleve a cabo la poda de los árboles sobre el perímetro de la escuela donde se pretende construir la barda siempre y cuando las ramas afecten o se encuentren dentro del perímetro mencionado de los árboles de la especie PIRUL (*schinus molle*) identificado en la inspección de campo realizada con la finalidad de Evitar algún daño al árbol, palmera o arbusto por la realización de alguna obra o actividad, Prevenir cualquier posible daño a la infraestructura pública o privada y Prevenir algún riesgo a la población y al ambiente.

Dichas actividades serán responsabilidad del dueño del inmueble; siempre y cuando se dé cumplimiento a las siguientes:

MEDIDAS DE COMPENSACIÓN POR DAÑO AMBIENTAL

Que se establecen con fundamento en las disposiciones previstas en los artículos 1 fracción VIII, 4 fracción IV y 236 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo; 61 fracción XV. ÚNICA. Para compensar el daño ambiental generado con motivo de la poda de los árboles antes mencionados de las especies avalado en el presente instrumento, es necesario que se reduzca el impacto ambiental generado, así como la captura de carbono, donando 2 **árboles**

**DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN PARA DERRIBO,
PODA O TRASPLANTE DE ÁRBOL(ES)**

ZEMPOALA, HGO., 13 DE MARZO DEL 2024

de (*limón, durazno, ciruela, manzana o pera*) , cipreses, pinos , eucaliptos o bien de la misma especie con una altura mínima de 1.5 m por cada árbol a derribar, previo a los trabajos de poda, derribe o trasplante, mismos que el **Municipio de zempoala**, se encargara de establecer en áreas verdes o camellones, se dará un lapso de 30 días para la compensación del daño de no ser así se cancelara el permiso y se sancionara de acuerdo a lo establecido en la ley.

MEDIDAS PREVENTIVAS

Los trabajos avalados en el presente dictamen deberán ejecutarse considerando las medidas de seguridad necesarias con relación a las personas, bienes muebles e inmuebles, equipamiento urbano, infraestructura y otras circunstancias que impidan maniobrar con eficiencia. Estos trabajos son independientes al presente dictamen, por lo que los accidentes que se pudieran presentar durante la ejecución de los mismos, serán exclusiva responsabilidad de la instancia ejecutora. La DIMADESU supervisará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instrumento mediante el procedimiento de inspección y vigilancia correspondiente.

El presente dictamen tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de su expedición.

RESPETUOSAMENTE



ING DAVID MISAEAL JIMENEZ TRAPALA

Coordinador de medio ambiente y desarrollo sustentable



2020 - 2024